



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Edificio Provincial) Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no tengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1931, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, da cuenta a este Gobierno de haberse dirigido a dicho Ministerio el Excmo. Sr. Subsecretario de Justicia, como Presidente de la Comisión Central del Servicio de Libertad Vigilada, manifestando que ha llegado a conocimiento de dicha Comisión Central, que por algunos Alcaldes de localidades pequeñas, desprovistas de Organismos dotados de Agentes del Cuerpo de Policía, se vienen concediendo salvoconductos a liberados condicionales, con el fin de que éstos puedan desplazarse, sin impedimento, a las localidades a que les interesa, haciendo con ello, en cierta forma ilusoria, la vigilancia a que se encuentran sometidos, siendo así que los liberados condicionales al hallarse sujetos al Servicio de Libertad Vigilada, en virtud de las Disposiciones legales vigentes, solamente pueden desplazarse provistos de autorización o salvoconducto especial, otorgado bien por la Sub-Dirección General del Servicio una vez aprobado por la Comisión Central el expediente que a tal efecto se tramita por la Junta Provincial correspondiente, o en determinados casos, tales como los desplazamientos dentro de la provincia o los diarios a Centros de trabajo enclavados dentro de un radio de 50 kilómetros, a partir de la localidad de su residencia, por la Junta Provincial correspondiente, no pudiendo por tanto los Alcaldes en ningún caso, otorgar permisos o salvoconductos a liberados condicionales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos, de cuanto anteriormente se indica, advirtiéndose es muy especialmente, deberán abstenerse de autorizar desplazamientos a quienes se hallen sometidos al Servicio de Libertad Vigilada, como liberados condicionales.

Cáceres a 11 de Noviembre de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4045

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 313, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 31 de Octubre de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Coria».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Coria» (Cáceres), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Coria», por su presupuesto de seiscientas dieciocho mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—**FRANCISCO FRANCO.**—El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES.

4011

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado

de 1.ª Instancia de Coria, a demanda de doña María Sánchez Bustamante, contra don Nicolás Marcos Muñoz, sobre acción negatoria de servidumbre, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente, don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don José Gimeno Olcina y don Enrique Moreno Albarrán, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de 1.ª Instancia de Coria y seguidos en tre partes: de la una como demandante doña María Sánchez Bustamante, mayor de edad, viuda, propietaria, domiciliada en Moraleja, representada en esta instancia por el Procurador don Bartolomé Crespo Urbarri y dirección del Letrado don José Murillo Iglesias, y de la otra como demandado y apelado, don Nicolás Marcos Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, de igual vecindad, no personado en este Tribunal y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicha demandante contra la sentencia dictada en siete de Julio del corriente año, por el Juez de 1.ª Instancia de Coria y en cuyo fallo desestimó la acción promovida en la demanda, sin hacer condena de costas.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que se personó la apelante en la indicada representación y previa la tramitación legal se celebró el día dieciocho de los corrientes, la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias los preceptos legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que se inspirán los considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo ponente para este trámite y por el originario el ilustrísimo señor Presidente de la Sala, don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que por sus pro-

prios y ciertos fundamentos se impone la confirmación del fallo apelado lo que por ministerio de la Ley lleva aparejada la condena de costas de esta instancia para la parte apelante.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente, el dictado en los autos a que este rollo se contrae, con fecha siete de Julio del corriente año, por el Juez de 1.ª Instancia de Coria y desestimando como desestimamos la acción negatoria de servidumbre promovida en la demanda originaria de esta litis por la actora doña María Sánchez de Bustamante, que de aquéllas debemos absolver y absolvemos al demandado don Nicolás Marcos Muñoz y que debemos absolver y absolvemos a dicha parte actora de la reconvencción en su contra formulada por el demandado, sin hacer para las partes declaración ni condena de costas en primera instancia e imponiendo las originadas en esta segunda, por ministerio de la Ley a la parte demandante y apelante.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrián Moreno.—José Gimeno Olcina.—Enrique Moreno Albarrán.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Por mi compañero Sr. Barca, Julio Lois.

4035

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.—Número 7.372 «Los Angeles»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Ramón Gasset y Neira, vecino de Pontevedra, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Torrecillas de los Angeles, paraje El Canchal Gordo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de piedra y argamasa, situado en el antiguo punto de partida de la caducada mina «Marina» número 6.597 a 350 metros del punto más alto del Canchal Gordo. Desde dicho punto, se medirán 400 metros al O., y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 400 metros al N.; de 2.^a a 3.^a, 1.500 metros al E., y de 3.^a a 4.^a, 400 metros al S.; de 4.^a a punto de partida, 1.100 metros al O.; quedando así cerrado el perímetro de sesenta pertenencias, que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 17 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (46 pstas.) 3676

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.—Núm. 7373 «La Torre»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Ramón Gasset y Neira, vecino de Pontevedra, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Torrecillas de los Angeles, paraje Valdeazarza, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del Puente de la carretera de Hernán Pérez a Torrecillas, sobre el arroyo Criahijos, caracterizado por un molino de aceite a su lado; desde dicho punto de partida, se medirán 100 metros al E., 30° N., y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 100 metros al N., 30° O.; de 2.^a a 3.^a, 100 metros al E., 30° N.; de 3.^a a 4.^a, 100 metros al N., 30° O.; de 4.^a a 5.^a, 100 metros al E., 30° N.; de 5.^a a 6.^a, 400 metros al N., 30° O.; de 6.^a a 7.^a, 100 metros al O., 30° S.; de 7.^a a 8.^a, 800 metros al N., 30° O.; de 8.^a a 9.^a, 100 metros al O., 30° S.; de 9.^a a 10.^a, 100 metros al N., 30° O.; de 10.^a a 11.^a, 100 metros al O., 30° S.; de 11.^a a 12.^a, 300 metros al N., 30° O.; de 12.^a a 13.^a, 100 metros al O., 30° S.; de 13.^a a 14.^a, 200 metros al S., 30° E.; de 14.^a a 15.^a, 100 metros al O., 30° S.; de 15.^a a 16.^a, 400 metros al S., 30° E.; de 16.^a a 17.^a, 100 metros al E., 30° N.; de 17.^a a 18.^a, 400 metros al S., 30° E.; de 18.^a a 19.^a, 100 metros al O., 30° S.; de 19.^a a 20.^a, 400 metros al S., 30° E.; de 20.^a a 21.^a, 100 metros al E., 30° N.; de 21.^a a 22.^a, 200 metros al S., 30° E.; de 22.^a a 23.^a, 100 metros al

E., 30° N., y de 23.^a al punto de partida, 200 metros al S., 30° E.; cerrando así el perímetro de las 56 pertenencias.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 17 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (85 pstas.) 3677

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA

de las Obras de Abastecimiento de aguas de Coria (Cáceres)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 5 de Diciembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 618 948'19 pesetas.

La fianza provisional a 12.377'96 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid a 10 de Noviembre de 1947.—El Director General, (ilegible).

(33 pstas.) 4046

Juzgados

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal y accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito portugués José Estévez Beites, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para responder de los cargos que le resulta y ser reducido a prisión, en la causa que se instruye contra el mismo en este Juzgado con el núm. 37 de 1947, por evasión del Depósito municipal de Valverde del Fresno, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, a la cárcel de esta villa y a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Hoyos, 7 de Noviembre de 1947.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial, Ambrosio González.

4021

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, se hace saber que se ha señalado para el remate de la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la finca rústica que a continuación se expresa, y que ha sido embargada al multado vecino de Cabezuela del Valle, Víctor Sánchez Beloso, en expediente que se tramita en este Juzgado dimanante de multa de 500 pesetas, que le fué impuesta a dicho individuo por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, la Audiencia del día 10 del próximo mes de Diciembre, a las once horas de la mañana.

Finca objeto de la subasta

Un olivar al sitio del «Cerro Vellido», en término municipal de Cabezuela del Valle, de cabida aproximada de un cuarto de huebra; que linda al Norte, con José Sánchez Pérez; Sur, con Isidro Bajo González; Este, con herederos de Agapito Heras, y Oeste, con Luisa Pérez, digo Heras Pérez; cuya finca ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la misma, que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia, 12 de Noviembre de 1947.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

(59 pstas.) 4052

GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez Comarcal propietario de Garrovillas (Cáceres) y su comarca.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Teodoro Suárez Durán, vecino que fué de esta villa y cuyo actual domicilio se ignora, con el fin de que cumpla la pena de tres días de arresto menor que le fué impuesta por la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en su contra por hurto de leña, con el n.º 47 de 1946; encargando caso positivo al encargado del Depósito municipal en que la detención se lleve a efecto, comunique a este Juzgado la fecha en que empiece y termine dicho condenado de cumplir la pena que le fué impuesta, pues así lo tengo acordado por proveído del día de hoy, dictado en dicho juicio.

Dado en Garrovillas, 10 de Noviembre de 1947.—Pedro Iñigo.—El Secretario, Enrique Diez.

4022

Alcaldías

CASTAÑAR DE IBOR

Edicto

El día 21 del mes de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y el bebidas espirituosas y espumosas durante el año 1948, por el tipo de ocho mil pesetas y mil quinientas pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas aprobadas por este Ayuntamiento, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no tuviera efecto esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Castañar de Ibor, 10 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Valentín Martín. (25 pstas.) 4049

NAVAS DEL MADROÑO

Anuncio

Año 1948

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios:

Reparto de Rústica, ocho días.
Reparto de Urbana, ocho días.
Matrícula Industrial, quince días.
Patente Automóviles, quince días.
Navas del Madroño, 4 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Jesús Galán Montes. 3986

VALENCIA DE ALCANTARA

Propuesta y aceptada en principio por el Ayuntamiento una transferencia de crédito para el presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara, 7 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso. 3987

ARCO

Anuncio

Confecionados los documentos cobratorios de este término municipal, para el año de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo que a cada uno se le señala:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.
Arcos, 6 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, P. D., R. Alvarez. 3969

CEDILLO

Edicto

Confecionados por este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el año 1948, que a continuación se expresan, quedan los mismos expuestos en la Secretaría, por los plazos que también se indican, para oír reclamaciones:

Matrícula Industrial, diez días.
Patente Nacional Automóviles clase B. C., ocho días.
Cedillo, 20 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Gonzalo Nevado. 3971